



Audiencia Pública

21 de octubre

Demanda de Doe Run al Estado Peruano



Renco Group



Ira Leon Rennert
Su fortuna personal se estima en \$ 5,9 mil millones

Antecedentes

Incumplimiento de sus obligaciones ambientales

Paralización de las obras de construcción en los proyectos. "Modernización del circuito de cobre" y "Planta de ácido sulfúrico del circuito de cobre".

Pérdida del crédito revolvente

Presión de sus acreedores privados

Paralización de las operaciones de CMLO

Doe Run Perú visibiliza una falta de seriedad y transparencia



Recurre a INDECOPI (03. 08. 09)

e inicia una campaña por la ampliación del PAMA

Congreso de la República aprobó la Ley N° 29410

(26.09.2009) Amplían el plazo de cumplimiento de los proyectos ambientales por 30 meses improrrogables

El DS 075-2009 EM (28.10.2009) establecen un cronograma para su cumplimiento.

Doe Run se empeña en buscar respaldo financiero en el mercado. Sin aparente éxito.

Nueva agenda de DRP, Desafía al Estado Peruano



junio 2010

Modificar el contrato de privatización para “excluirse” de las denuncias sobre responsabilidad ambiental y así librarse de los juicios que tiene en el exterior.

Fraccionar su deuda tributaria que supera los 760 millones de soles.

Diferir las exigencias de los estándares ambientales hasta la conclusión del proyecto de Circuito de Cobre y de la Planta de Ácido Sulfúrico de Cobre, que originariamente debían estar concluidos en el 2007.

Que el gobierno le exonere de todas las multas que OSINERGMIN ha sancionado por incumplir los compromisos establecidos en el último año.

Renco Group contrata lobistas en EEUU

Involucrados

Palmer C. Hamilton, amigo de **Spencer Bachus**, presidente del Comité de Servicios Financieros de la Cámara de Representantes. Ha enviado una carta al secretario del Tesoro, **Timothy Gaithner**, solicitando su intervención en el caso Doe Run.

Kerry McKenney, ex jefe de asesores del representante **Donald Payne**.

Timothy Keeler, ex jefe de asesores durante el período de negociación del TLC entre Perú y EE.UU.

Jim McCrey, ex congresista republicano y participante en los debates sobre el tratado comercial con Perú.

Shannon Finley, ex consejero político del representante **Max Baucus**, actual presidente del influyente Comité de Finanzas.

John Rafaelli, uno de los 25 principales lobbistas en temas políticos y de comercio en Washington D.C

Argumentos de la Demanda de Doe Run

Primero:

Que recibieron un **trato injusto e inequitativo** respecto a la ejecución del Programa de adecuación y Manejo ambiental (PAMA). Por tanto, el gobierno peruano habría **vulnerado el artículo 10.5 del capítulo de inversiones del TLC Perú-EEUU**.

Que el Gobierno les exigió responsabilidades adicionales, obligándolos a solicitar varias prórrogas para cumplir el PAMA y que, **debido a la negativa a extender el plazo**, no pudieron terminar con el proyecto faltante (construcción de la planta de ácido sulfúrico).

La salud como un derecho

El CMLO emitía unos 1000 toneladas de Plomo, Dióxido de Azufre, Cadmio, Arsénico y otros metales pesados por día.

La población está sometida a la vulneración del derecho a la vida, la salud y a gozar de un ambiente adecuado y equilibrado.

Perdida de la vida de muchas personas (niños y adultos)

Diversos estudios trataron de mostrar los niveles de contaminación ambiental y biológica.

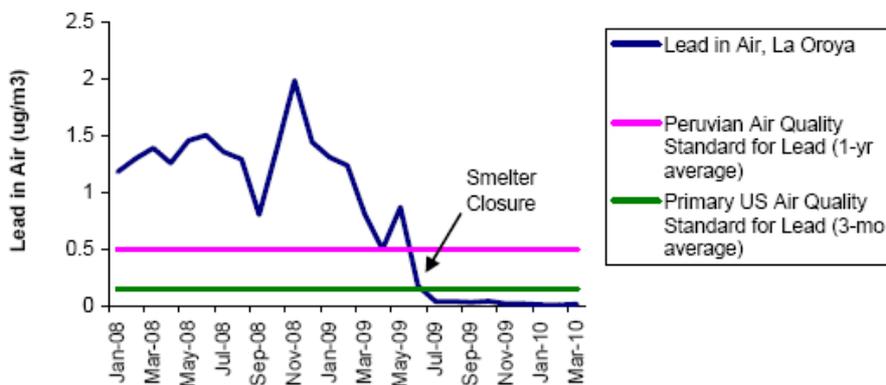
“Cada año morirían prematuramente 9 personas en La Oroya, a causa de la contaminación por el complejo metalúrgico”

¡Inaceptable! Contaminación en La Oroya
Defensoría del Pueblo. Agt. 2008



La estación de monitoreo del Sindicato, sobrepasó más de 27 mil microgramos por metro cúbico (mg/m3) de dióxido de azufre

Recent air quality at the Sindicato monitoring station in La Oroya, compared to US and Peruvian standards

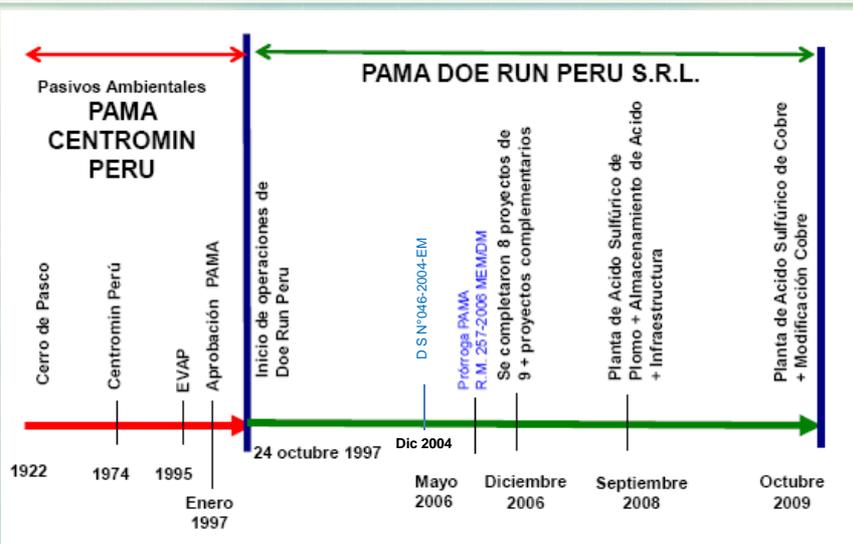


Fuente: AIDA y otros

La empresa Doe Run Perú (DRP) en 1997 se comprometió a realizar una serie de mejoras ambientales y sociales en un plazo de 10 años, a través del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

Previamente, el PAMA de Centromin fue distribuido en dos partes (RD No. 334-97-EM/DGM).

El Estado peruano premió el incumplimiento de DRP



**Cronograma del DS 075-2009 EM (28.10.2009)
Reglamento de la Ley N° 29410 (26.09.10)**

Planta de Ácido Sulfúrico y Modificación del Circuito de Cobre

Periodo de 30 meses.

10m Obtención de financiamiento (garantías, contrato de fideicomiso, etc.)	26 Jul 2010
Plan de reinicio operaciones (esquema garantías)	Oct 2009
Plan de financiamiento	Nov 2009
Plan de obras y construcción	Dic 2010
Constituir garantías a favor del MEM (100% pyto.)	Mar 2010
2 m Renegociación y re movilización de contratistas	26 Set 2010
12m Construcción del proyecto	26 Set 2011
6 m Puesta en marcha	26 Mar 2012

Segundo:

Trato discriminatorio, porque el Gobierno peruano **trató con mayor dureza a DRP que a la empresa nacional Activos Mineros**, a pesar de que esta última tampoco cumplió con las obligaciones que le correspondían del PAMA. Vulnerando el artículo 10.3 del TLC.

El Ministerio de Energía y Minas aprobó la división del PAMA del complejo metalúrgico mediante la Resolución Directoral No. 334-97-EM/DGM del 16 de octubre de 1997

La descontaminación de los suelos debía hacer Activos Mineros después de la conclusión del Pama DR, pero frente a las postergaciones de este, por Resolución Ministerial 082-2003 se posterga hasta el 2012 el Pama de limpieza de suelos que le correspondía al Estado

Tercero:

Expropiación indirecta. Que el Gobierno peruano pretende ser reconocido como el mayor acreedor en la Junta de acreedores ante Indecopi (debido al incumplimiento del PAMA), lo que constituye para DRP **un intento de expropiación que vulnera el artículo 10.7 del TLC.**



El Ministerio de Energía y Minas (MINEM) solicitó al Instituto de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) el reconocimiento de una deuda ascendiente a US\$ 163 millones en el procedimiento concursal de Doe Run Perú (DRP).

Este monto corresponde al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Complejo Metalúrgico de La Oroya que Doe Run viene incumpliendo.

Además este pedido ya fue desestimado. Por tanto la especulación de Renco es infundada.

Fue la propia empresa quien llevó su caso ante INDECOPI con la finalidad de salvaguardar sus activos ante posibles embargos.

Este hecho complicó el reinicio de las operaciones en La Oroya.

Al final INDECOPI decidirá sobre el futuro de la empresa, sin la participación del gobierno.

Cuarto:

Afirma que, de acuerdo al Contrato de transferencia de 1997, el Gobierno peruano y la empresa Activos Mineros deben **asumir la responsabilidad por las denuncias** presentadas en los tribunales de Perú o EEUU, por los daños a la salud y el ambiente.

Corresponde a la lógica de la empresa. “Yo contamina y ustedes pagan”.

Los 35 menores de edad que siguen la demanda a Doe Run son menores de trece años,

Ellos demandaron a Renco Group y no al Estado peruano.

—

¿Puede el Tratado de Libre Comercio **imponer normas sobre la salud y la vida** de la población?

En el marco de los TLC y de los inversionistas extranjeros, ¿**Hasta dónde está restringida nuestra capacidad para decidir sobre nuestros derechos fundamentales como persona humana** y la protección de nuestro ambiente?

¿Puede el Estado peruano ser demandado por los inversionistas extranjeros para percibir beneficios por su expectativas o tener beneficios anticipados del futuro?
¿**Cuál es el grado de libertad para negociar con las transnacionales respecto a los derechos de la nación receptora?**

Enfoque sistémico

